

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 19 de marzo de 2025.gm.

Nº 113

VISTO:

Estos autos caratulados: **"ALIANZA TRANSITORIA "CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025"**, Expte. Nº 93/25, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 13, se presenta el señor Gerardo Luis Albarenga, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria **"CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA- CER"**, conformada por los partidos: "Partido UNIR", "Partido Corriente Martín Fierro", "Más Chaco", "Partido Renovador Federal" y "Partido de la Concertación Forja", para las elecciones generales legislativas del 11/05/25. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsables económico-financieros, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral y del Reglamento Electoral de fs. 01/22. Asimismo, se adjuntan fotocopias certificadas de las actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a concertar alianzas, y de adhesión a la misma.

Previo Informe de Secretaría, emite dictamen el Señor Procurador Fiscal a fs. 49, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, los que compartimos y a los que remitimos en mérito a la brevedad, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos: "Partido UNIR", "Partido Corriente Martín Fierro", "Más Chaco", "Partido Renovador Federal" y "Partido de la Concertación Forja".

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298, adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3º inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más

partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones “Partido UNIR”, “Partido Corriente Martín Fierro”, “Más Chaco”, “Partido Renovador Federal” y “Partido de la Concertación Forja” ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA- CER”, integrada por los partidos reconocidos: Partido UNIR, Partido Corriente Martín Fierro, Más Chaco, Partido Renovador Federal y Partido de la Concertación Forja.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones legislativas generales convocadas para el 11/05/25, a la denominada “**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA- CER**” integrada por los Partidos Reconocidos: “Partido UNIR”, “Partido Corriente Martín Fierro”, “Más Chaco”, “Partido Renovador Federal” y “Partido de la Concertación Forja”.

II.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 06/08.

III.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificadorio el N° 665, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-

Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

